

0667



Huánuco

Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2025-MPHCO/O

Huánuco, 28 de febrero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025; el Dictamen de Comisión N° 03-2025-CDS, del 17 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 830-2024-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 533-2024-MPHCO/GDS, del 25 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9°, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40°, que establece, **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"**. Y el artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, por otro lado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, los artículos 80° competencias y funciones en saneamiento, salubridad y salud, el artículo 82° en educación, cultura, deportes y recreación; el artículo 84° en programas sociales, defensa y promoción de derechos y el artículo 86° promoción del desarrollo económico local.

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, precisa en su artículo 2° respecto al Ámbito de aplicación de la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, en sus siguientes subnumerales:

2.1) La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2) Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018- PCM.

Que, en ese sentido, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2024-GRH/GR, de fecha 12 de junio del 2024, señala:



TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
CIVIL Y GESTIÓN DE OBRAS

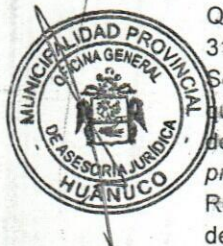


"Artículo Primero. - CONFORMAR, la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social de la Región de Huánuco, el cual estará integrado por los once (11) Gerentes de Desarrollo Social que conforman las comunas provinciales de la región, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución y que a continuación se detalla:

(...)

2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, estando a las premisas normativas antes descritas, la Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 533-2024-MPHCO-GDS, de fecha 25/09/2024, recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal de Reconocimiento de la red de gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, la cual contribuirá a una mejor articulación de las políticas de desarrollo e inclusión social, promoviendo un enfoque territorial y coordinado que beneficiará a toda la población.



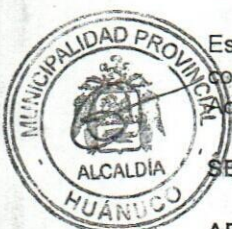
Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 830-2024-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2024, precisa que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, donde se dispone que, el sector de desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de *promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad*; razón por lo cual, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2024-GRH/GR, de fecha 12 de junio del 2024, conformándose la Red Regional de Gerentes de Desarrollo Social de la Región de Huánuco, integrado por los once (11) Gerentes de Desarrollo Social que conforman las comunas provinciales de la región; cuyo objetivo es *promover en espacio de colaboración, intercambio de conocimientos, orientados a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030*; asimismo, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, señala que, *las entidades de la Administración Pública son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y actividades operativas de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030*, estando a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias; sin embargo, el citado Decreto no señala expresamente la necesidad de conformar la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, conforme ha sido solicitado por la Gerente de Desarrollo Social; por cuanto, las acciones que se pretende impulsar, son funciones propias de cada Funcionario Público; los mismos que, están regulados en el Reglamento Organizacional de Funciones (ROF) de las Entidades; correspondiendo solo la observancia y cumplimiento de las atribuciones asignadas, para atender las necesidades de la población, así como erradicar la pobreza y exclusión social; razón por lo cual, esta instancia administrativa opina por la inviabilidad de conformar y aprobar la Red Provincial de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco mediante Ordenanza Municipal; al reiterarse que, los objetivos que se pretende lograr consignados en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, están considerandos dentro de la competencia administrativa de un Gerente de Desarrollo Social, que versa en mejorar la prestación de los servicios sociales en los distritos de la Provincia de Huánuco; no obstante, es competencia del Concejo Municipal adoptar el acuerdo que corresponda y -de ser el caso-, se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para adquirir eficacia y obligatoriedad, conforme a la formalidad que establece la Ley.

Que, con Dictamen de Comisión N° 03-2025-CDS, del 17 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Social, luego de revisar los documentos obrantes en autos, y estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; recomienda al concejo municipal declarar improcedente el reconocimiento y conformación de la Red Provincial de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, solicitado por la Gerente de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2025-CDS, del 17 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.





ARTÍCULO 2°. - DECLARAR IMPROCEDENTE el RECONOCIMIENTO y CONFORMACIÓN de la Gerencia Provincial de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de Huánuco, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 533-2024-MPHCO-GDS, de fecha 25 de setiembre del 2024, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 MAR. 2025

Huánuco,

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA